



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023- MDLP/A

LA PECA, 28 DE JUNIO DEL 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA,
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023, de fecha 27 de junio del 2023,
sobre la Ordenanza que aprueba Reglamento del Mercado Municipal del Distrito de
La Peca; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de
Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el
numeral 4) del artículo 20 de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar
del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 90 de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°
27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar,
modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el
inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear,
modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos
conforme a Ley;

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene
por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización,
habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas
internas y externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y
comercialización de alimentos y afines en general, del Mercado Municipal y que debe
llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción
comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y
calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su
funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad pequina;

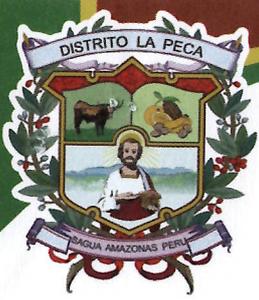
Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: munilapeca.2023@gmail.com



¡Por ustedes, Vamos al frente!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, la citada norma también dispone en su art. 56° que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que el artículo 192 y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que le compete a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, en el artículo 1950 de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan;

Que, el Proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Decreto Supremo N 0 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial NO 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Mercado Municipal del Distrito de La Peca, el cual consta de VI Capítulos, 44 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 01 anexo de costos de merced conductiva, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza municipal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y norma que se oponga la presente,

Dado en la Municipalidad Distrital de La Peca, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

David Cespedes Correa
ALCALDE

